

DECRETO 61/2021
Apoyo a la solvencia empresarial por la
COVID-19.

PROGRAMA RESISTIR +

Valencia, a 31 de mayo de 2021

PLA RESISTIR

PLUS



- + Per a les nostres pimes i autònoms.
- + Per a les nostres empreses.
- + Per a la nostra economia.
- + Per a la nostra Comunitat.

Ajudes directes a **empreses, pimes i persones autònomes** afectades durant la COVID-19.

Informa't

960 992 532
plaresistirplus.gva.es



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
veu



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Informa't
960 992 532
plaresistirplus.gva.es

647 milions d'euros en ajudes directes destinats a 188 sectors productius afectats per la Covid-19 des de l'inici de la pandèmia per a reforçar la teua solvència, reduir el teu deute i reactivar el teu futur.

**PLA
RESISTIR
PLUS**



GENERALITAT VALENCIANA | **TOTS A UNA VEU**



- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. BENEFICIARIOS**
- 3. REQUISITOS**
- 4. GASTOS SUBVENCIONABLES**
- 5. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES**
- 6. EXPLICACIÓN DEL FORMULARIO**
- 7. CONCESIÓN DE LA AYUDA**
- 8. JUSTIFICACIÓN**
- 9. OBLIGACIONES GENERALES**

- **1.- INTRODUCCIÓN**
- **Normativa estatal.**
 - Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.
 - Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo.
 - Orden HAC/348/2021, de 12 de abril.
 - Real Decreto-ley 6/2021.
 - Convenio de colaboración (BOE 27.04.2021).

- **Normativa Generalitat Valenciana**
 - Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo.
 - Decreto 61/2021, de 14 de mayo.

2.- BENEFICIARIOS

Empresarios y profesionales y empresas no financieras que cumplan:

- **Domicilio fiscal en Comunitat Valenciana. Excepciones:**
 - Volumen de operaciones superior a 10 millones y operen en CV
 - Grupos consolidados que operen en CV
 - Entidades no residentes no financieras que operen en CV.
- **CNAE del Anexo I (2019, 2020 y actualmente).**
 - En grupos, una empresa debe tenerlo como principal
- **Cumplir requisitos de elegibilidad.**

3.- REQUISITOS (I)

- Empresarios y profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva.
- Empresas creadas en 2019.
- Empresas que han realizado una modificación estructural entre 1/1/2019 y 31/12/2020.

No se requiere acreditar la caída del volumen de negocio.

Importe máximo: 3.000 €

Dotación: 200 millones

Plazo solicitud:

- Inicio: 31/05/2021 a las 09:00
- Fin: 04/06/2021 a las 23:59

3.- REQUISITOS (II)

- Empresarios y profesionales que no apliquen el régimen de estimación objetiva.
- No sean empresas de nueva creación
- Empresas que no han realizado una modificación estructural entre 1/1/2019 y 31/12/2020.

Deberán acreditar una caída de volumen de operaciones (IVA) en 2020 del 30%, con respecto a 2019.

Volumen de deudas superior a 4.000 €.

Importe máximo: 200.000 €

Dotación: 447.081.980 €, incrementables.

Plazo solicitud:

- Inicio: 07/06/2021 a las 09:00
- Fin: 11/07/2021 a las 23:59

3.- REQUISITOS (II)

- Empresarios y profesionales que no apliquen el régimen de estimación objetiva.
- No sean empresas de nueva creación
- Empresas que no han realizado una modificación estructural entre 1/1/2019 y 31/12/2020.

Deberán acreditar una caída de volumen de operaciones (IVA) en 2020 del 30%, con respecto a 2019.

Volumen de deudas superior a 4.000 €.

Importe máximo: 200.000 €

Dotación: 447.081.980 €, incrementables.

Plazo solicitud:

- Inicio: 07/06/2021 a las 09:00
- Fin: 11/07/2021 a las 23:59

3.- REQUISITOS (III)

- Situaciones especiales:
 - Grupos consolidados.
 - Empresas que forman parte de un grupo en 2019 pero no en 2020.
 - Entidades en régimen de atribución de rentas.
 - Solicitante que realice exclusivamente operaciones no sujetas o exentas.
 - Actividades de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante régimen de estimación directa en el IRPF.
 - Beneficiarios participantes en diferentes territorios.
- **NO resultado neto negativo** correspondiente a 2019 en IRPF o base imponible del IS negativa, antes de reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

3.- REQUISITOS (III)

- **No haber sido condenado a pérdida de obtener subvenciones.**
- **No haber dado lugar a la resolución firme de contratos con la Administración.**
- **Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seg. Social.**
- **No haber solicitado declaración de concurso voluntario, declarado insolventes o declarados en concurso, salvo eficacia de convenio.**
- **No estar sujeto a intervención judicial o inhabilitado.**
- **No ser residente en paraíso fiscal.**
- **No estar en crisis en 2019.**

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES (I)

Deuda con proveedores, acreedores y las derivadas de costes fijos.

Devengo entre 01/03/2020 y 31/05/2021, derivados de contratos anteriores a 13/03/2021.

Importe de la base imponible de los gastos subvencionables, excluido el IVA.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES (II)

1°.- Pago a proveedores y acreedores no financieros, por orden de antigüedad.

2°.- Reducción del nominal de la deuda bancaria, primando la que tenga aval público.

Orden de antigüedad por fecha de emisión de las facturas.

5.- FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES

1º.- Cita previa: (No requiere firma electrónica)

- **Primer bloque:**

- Inicio: 09:00 del 31/05/2021
- Fin: 23:59 del 04/06/2021

- **Segundo bloque**

- Inicio: 09:00 del 07/06/2021
- Fin: 23:59 del 11/06/2021

5.- FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES

2º.- Presentación formulario (Obligatorio firma electrónica y registro de representantes):

- **Primer bloque: 7 días naturales a partir del 9 de junio.**
- **Segundo bloque: Una vez asignadas las fechas del primer bloque.**

SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA ADMITIDOS Y/O USADOS EN LA SEDE

https://sede.gva.es/es/sede_certificados

ENCUENTRA TU PUNTO DE REGISTRO MÁS CERCANO (CERTIFICADO ACCV)

<https://www.accv.es/encuentra-tu-pru/>

REGISTRO EN CL@VE

https://clave.gob.es/clave_Home/registro/Como-puedo-registrarme.html (en principio a través de Internet con certificado electrónico o Presencialmente en una Oficina de Registro).

Buscador de oficinas Cl@ve

<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

REGISTRO DE REPRESENTANTES (GVA; ACCV)

<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/> (hay manual de usuario)

La inscripción electrónica en el Registro de Representantes por parte de los representados debe realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de sello electrónico de entidad / representante de entidad (si es persona jurídica) emitido por la ACCV. También son admitidos los certificados emitidos por otros Prestadores de Servicios de Certificación que puedan ser validados por la ACCV de forma libre y gratuita. Se trata de los certificados soportados por la plataforma de validación @Firma.

A través del Registro de Representantes también está disponible la revocación de las inscripciones de la representación, bien a instancia del representado o persona autorizada por éste, o del representante

Según el manual de usuario, un representante con un certificado válido que le identifique puede consultar qué representaciones tiene definidas a su favor. Igualmente, un representado puede consultar quién le representa. Es el representado el que da de alta al representante.

REGISTRO DE APODERAMIENTOS ESTATAL

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html

En esta página hay serie de preguntas frecuentes que proporcionan la información correspondiente.

6.- EXPLICACIÓN DEL FORMULARIO

PARTE GENERAL

- Datos generales del solicitante.
 - CNAE.
 - Naturaleza jurídica.
- Datos del representante, en su caso (registro de representantes).
- Notificaciones.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de protección de datos.

6.- EXPLICACIÓN DEL FORMULARIO

PARTE ESPECÍFICA

- Datos, tipología y actividad de la persona solicitante.
 - Identificar el tipo de modificación estructural, en su caso.
- Datos de grupos consolidados.
- Tipo de tributación.
- Importe de la ayuda solicitada. Atención a máximos y mínimos.
- Declaración de ayudas con el mismo objeto.
- Autorizaciones.
- Declaraciones responsables.
- Domiciliación bancaria.

7.- CONCESIÓN DE LA AYUDA (I). Anticipo, sin aval.

Estimación objetiva, nueva creación y modificaciones estructurales:

Se concederá el menor de los siguientes importes:

- 3.000 €
- Importe de la deuda

Atención a declarar una deuda superior a la existente => reintegros

En caso de no haber crédito suficiente: reparto proporcional, según volumen de deuda (no prioridad por fecha de presentación)

7.- CONCESIÓN DE LA AYUDA (II)

Aquellos que tienen que acreditar caída del volumen de negocio:

Se asignará el menor de los siguientes importes:

- Volumen de deuda.
- 200.000 €
- Volumen de caída de negocio que exceda del 30%, según siguientes criterios:
 - Hasta 10 trabajadores: 40 %.
 - Más de 10 trabajadores: 20%.

Se asignará un mínimo de 4.000 euros, según crédito (nunca se tendrá en cuenta la fecha de presentación).

Crédito restante:

- Mas de 10 trabajadores 1 %
- Hasta 10 trabajadores 2 %
- Se repite hasta agotar crédito.

EJEMPLO DE CÁLCULO IMPORTE SUBVENCIÓN

Hipótesis de partida:

Empresario/profesional que no aplique el régimen de estimación objetiva, no alta nueva ni modificaciones estructurales

- Facturación ejercicio 2019	1.000.000,00 €
- Facturación ejercicio 2020	450.000,00 €
- Deuda pendiente a 31/05/2021 a satisfacer	250.000,00 €

1º Cálculo del volumen absoluta de caída de operaciones entre 2020 y 2019 que supera el 30%

Caída total en valor absoluto	$(1.000.000 - 450.000) = 550.000€$
Caída del 30% en valor absoluto	$(1.000.000) \times 30\% = 300.000€$
Caída en valor absoluto que excede el 30%	$(550.000 - 300.000) = 250.000€$

2º Cálculo del importe en función del nº de trabajadores

Más de 10 trabajadores	20% del exceso de caída --> $(250.000€) \times 20\% = 50.000€$
Hasta 10 trabajadores	40% del exceso de caída --> $(250.000€) \times 40\% = 100.000€$

Límites máximos y mínimos de la ayuda (entre 4.000€ y 200.000€)

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS (I). 3 meses desde el pago.

Ayudas de importe igual o superior a 60.000 euros:

Informe de persona auditora:

Relación de documentación requerida y revisada.

Análisis detallado de los justificantes de gasto y pago.

Relación detallada de otros ingresos.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS (II). 3 meses desde el pago.

Ayudas de importe inferior a 60.000 euros:

Cuenta justificativa simplificada:

Memoria de actuación de cumplimiento de condiciones.

Relación clasificada de gastos realizados:

Identificación acreedor y del documento.

Fecha de emisión y de pago.

Fecha de contrato del que trae causa.

Detalle de otros ingresos.

9.- OBLIGACIONES GENERALES

- Mantener actividad hasta 30/06/2022.
- No repartir dividendos en 2021 y 2022.
- No aprobar incrementos de retribuciones de la alta dirección en dos años desde la concesión.
- Mantener documentación durante 10 años.
- Someterse a supervisión, seguimiento y control.

INFORMACIÓN

- Página web: planresistirplus.gva.es

<https://hisenda.gva.es/va/web/modelo-economico/ajudes-en-tramit>

- Correo electrónico:
planresistirplus@gva.es
- Teléfono de contacto: **960992532**
Horario: de 09:00 a 19:00

**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**

Valencia a 31 de mayo de 2021